

Código	Denominación	Localidad
270064	Mixto	Monforte de Lemos.
270076	Mixto	Ribadeo.
270088	Mixto	Sarriá.
270091	«Santiago Basanta Silva»	Villalba.
270106	Mixto	Viveiro.
270118	Mixto	Burela-Cervo.
270131	Mixto número 2	Lugo.
270143	Mixto	Foz.
270155	Mixto	Becerreá.
270167	Mixto	A Fonsagrada.
32 Orense		
320018	Mixto número 2	Ourense.
320021	«Ramón Otero Pedrayo»	Ourense.
320031	Mixto	O Barco de Valdeorras.
320043	Mixto	O Carballiño.
320055	Mixto	Ribadavia.
320067	«Xesus Taboada Chivite»	Verín.
320079	Mixto (B. das Lagoas)	Ourense.
320080	Mixto	Celanova.
320092	«B. Couto»	Ourense.
320109	Mixto	Xinzo de Limia.
320110	Mixto	Allariz.
320122	Mixto	A Rúa.
320134	Mixto	Viana do Bolo.
320146	Mixto	Puebla de Trives.
36 Pontevedra		
360016	«Valle Inclán»	Pontevedra.
360028	«Sánchez Cantón»	Pontevedra.
360031	Mixto (Ramón Cabanillas)	Cambados.
360041	Mixto	Cangas do Morrazo.
360053	«Ramón M. Ulloa»	Lalín.
360065	«Manuel García Barros»	A Estrada.
360077	«Salvdor Moreno»	Marín.
360089	Mixto	O Poriño.
360090	Mixto	Redondela.
360107	«San Paio»	Tui.
360119	Masculino (Santa Irene)	Vigo.
360120	«Santo Tomé do Freixeiro»	Vigo.
360132	«Castelao» (B. O. Calvario)	Vigo.
360144	Mixto número 3 (B. da Guía)	Vigo.
360156	«Alexandre Bóveda»	Vigo.
360168	«Calvo Sotelo»	Vilagarcía de Arousa.
360171	Mixto	Ponteareas.
360181	Mixto	A Xunqueira-Pontevedra.
360193	Mixto	Nigrán.
360201	Mixto número 4 (Plg. Coia)	Vigo.
360211	Mixto-Meixueiro	Vigo.

ANDALUCIA

145

ORDEN de 20 de diciembre de 1984 de la Consejería de Educación y Ciencia por la que se convoca concurso de traslados entre Catedráticos numerarios de Bachillerato.

Ilmo. Sr.: Existiendo cátedras vacantes en los Institutos de Bachillerato dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, cuya provisión ha de realizarse entre Catedráticos numerarios de Bachillerato, y, de conformidad con la Orden de 5 de diciembre de 1984, por la que se establecen normas de procedimiento para las convocatorias de concurso de traslados, Esta Consejería ha dispuesto:

1. Se convoca concurso de traslados para la provisión de cátedras vacantes en los Institutos de Bachillerato que figuran en el

anexo II a la presente Orden, de acuerdo con las modificaciones introducidas por la corrección de las plantillas para el curso 1984/85, que se publicarán junto con el número de vacantes que podrán ser cubiertas por concursantes que, habiéndolas solicitado estén destinados fuera del ámbito territorial de la presente convocatoria.

Asimismo se convocan, además de las vacantes existentes en el momento de la convocatoria, las que se produzcan hasta el 31 de marzo de 1985 y las que resulten de la resolución del presente concurso de traslados, así como las que originase, en el ámbito territorial de la Consejería de Educación y Ciencia, la resolución de los concursos convocados por el Ministerio de Educación y Ciencia y por los Departamentos de Educación de las restantes Comunidades Autónomas. Además podrán incluirse aquellas vacantes que se produzcan como consecuencia de la aplicación de la disposición transitoria novena, 2, a), de la Ley 30/1984, sobre jubilación forzosa.

Las asignaturas para las que se convoca el presente concurso de traslados son las siguientes:

1. Filosofía (FI).
2. Griego (GR).
3. Latín (LA).
4. Lengua y Literatura Españolas (LE).
5. Geografía e Historia (GE).
6. Matemáticas (MA).
7. Física y Química (FQ).
8. Ciencias Naturales (CI).
9. Dibujo (DI).
10. Francés (FR).
11. Inglés (IN).
12. Alemán (AL).
13. Italiano (IT).

2. Podrán participar en el presente concurso de traslados, para la asignatura respectiva y siempre que acrediten su permanencia como funcionarios de carrera, en servicio activo, en el Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Bachillerato y con destino definitivo al menos dos años, en el Centro desde el que participa, según dispone el apartado 3.º de la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1984 (a cuyos efectos será computable el presente curso académico), los Catedráticos numerarios de Bachillerato que se encuentren en alguna de las situaciones siguientes:

2.1 Los que se hallen en servicio activo, con destino definitivo en Centros de Bachillerato dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

2.2 Los que se hallen en servicio activo, con destino definitivo en Centros de Bachillerato dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia y Departamentos de Educación de las restantes Comunidades Autónomas.

3. Asimismo podrán participar en el presente concurso de traslados por la asignatura respectiva, los que se hallen en la situación de excedencia voluntaria y que, conforme a lo dispuesto en el párrafo 3.º de la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1984, deberán igualmente acreditar haber permanecido durante, al menos, dos años como funcionarios de carrera del Cuerpo en el que concursan y en servicio activo, con destino definitivo en el Centro desde el que pasaron a dicha situación.

4. Están obligados a participar en el concurso:

4.1. Los Catedráticos que, estando actualmente en la situación de supernumerario hayan de pasar a la de activo, en virtud de lo preceptuado en el artículo 29 de la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

4.2. Los procedentes de las situaciones de supernumerario o de excedencia voluntaria que hayan reingresado en el servicio activo y obtenido, en virtud de dicho reingreso, un destino con carácter provisional en un Instituto de Bachillerato dependiente de la consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

4.3. Los Catedráticos procedentes de Centros extinguidos de Bachillerato que por haber sido nombrados con carácter provisional en Centros enclavados en las mismas localidades en que radicaban los extinguidos, deben tomar parte en todos los concursos de traslados que se convoquen, hasta obtener destino definitivo en aquellas localidades, debiendo solicitar todas las plazas de las mismas.

Asimismo, estarán obligados a concursar los procedentes de las situaciones de excedencia forzosa o suspenso, declarados en esta situación en un Instituto de Bachillerato dependiente de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

Los Catedráticos incluidos en estos apartados 4.1, 4.2 y 4.3, en el supuesto de no participar en el presente concurso, serán declarados en la situación de excedencia voluntaria contemplada en el apartado 3, c), del artículo 29, de la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la función Pública.

En las instancias de petición, todos los concursantes comprendidos en esta base 4 deberán solicitar los Institutos de Bachillerato dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía a que aspiren, consignándolos por orden de preferencia. Asimismo, podrán solicitar en la misma instancia plaza en los Institutos de Bachillerato relacionados en el anexo II de las restantes convocatorias, consignándolos también por orden de preferencia, entendiéndose que si no obtuvieran ninguna de las plazas solicitadas, esta Consejería de Educación y Ciencia les adjudicará de oficio destino dentro del ámbito territorial de la misma.

Por otra parte, podrán solicitar los Centros relacionados en el anexo II de esta convocatoria los Catedráticos del Ministerio de Educación y Ciencia y de las restantes Comunidades Autónomas que se encuentren en situaciones análogas a las contempladas en esta base 4.

La adjudicación de plazas a concursantes del Ministerio de Educación y Ciencia y de las restantes Comunidades Autónomas que participen por el apartado análogo al 4.3 de la presente convocatoria, se hará inmediatamente después de la de los concursantes de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

5. Aquellos concursantes que obtengan destino en plazas de Institutos de Bachillerato de las Comunidades Autónomas de Cataluña, País Vasco, Galicia y Valencia estarán obligados a adquirir el nivel de conocimientos que les posibilite la comprensión oral y escrita de la lengua de aquellas Comunidades.

6. Los concursantes presentarán instancia por duplicado, acompañada de una hoja de servicio certificada ajustada al modelo que se encontrará a disposición de los interesados en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia, o en los Organismos correspondientes de los Entes autonómicos convocantes, y simultáneamente presentarán los documentos reseñados en el baremo para la demostración de los méritos, en cada uno de los cuales deberá hacerse constar el nombre, apellidos, asignatura y cuerpo. Las hojas de servicio deberán ir certificadas por el Centro al que se halla adscrito el concursante, o, en su caso, por aquel en el que hubiera cesado al pasar a la situación de excedencia o supernumerario.

Aquellos méritos alegados y no justificados documentalmente o aquellos documentos que carezcan de los datos reseñados anteriormente, no serán tenidos en cuenta.

7. Las instancias, así como la documentación a la que se alude en el apartado anterior, podrán presentarse en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia, en los Servicios de los Organismos correspondientes del Ministerio de Educación y Ciencia o de las restantes Comunidades Autónomas convocantes o en cualquiera de las dependencias a que alude el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Tanto si se solicitan plazas solamente de la presente convocatoria, como si se incluyen plazas correspondientes al Ministerio de Educación y Ciencia u otras Comunidades Autónomas, se cumplimentará una única instancia, por duplicado, que se dirigirá, en todo caso, bien a la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia o al Organismo correspondiente del MEC o de la comunidad Autónoma a la que pertenezca el Centro de destino definitivo del concursante. Los concursantes procedentes de las situaciones de supernumerario, excedencia o suspenso, dirigirán la solicitud al Organismo del que actualmente depende el Centro en el que tuvieron su último destino definitivo.

8. El plazo de presentación de solicitudes y documentos será el comprendido entre el día 2 de enero y 16 de enero de 1985, ambos inclusive. Finalizado este plazo no se admitirá ninguna solicitud.

Las hojas de servicios y cuantas certificaciones se presenten deben hallarse reintegradas con póliza de 25 pesetas y tasas por certificación de 170 pesetas.

Todas las fotocopias que se remitan deberán ir acompañadas de las diligencias de compulsión, extendidas por los Directores de los Centros, Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia de Andalucía, del MEC, o de los Organismos correspondientes de las restantes Comunidades Autónomas.

No se admitirá ninguna fotocopia que carezca de la diligencia de compulsión o reproduzca documentos originales faltos del reintegro que para ello establezcan las leyes tributarias vigentes en las fechas en que fueron expedidos.

9. Los firmantes de las instancias deberán manifestar en ellas, de modo expreso, que reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, consignando los Centros que soliciten por orden de preferencia con los números de código y provincia que figuren en el anexo II de la presente Orden y, en su caso, los correspondientes anexos de las convocatorias de concurso de traslados del Ministerio de Educación y Ciencia y Departamentos de Educación de las restantes Comunidades Autónomas.

En caso de disparidad entre el código del Centro y provincia se atenderá exclusivamente al número de código, sin que quepa revisión ulterior alguna. Cuando no exista concordancia entre los dos ejemplares de la instancia de solicitud de plazas, tendrá validez la que sea objeto de tratamiento informático. Cualquier error en el número de código determinará que se anule la petición si no corresponde a ningún Centro existente, o se obtenga destino en un Centro no deseado, que corresponda al código en cuestión.

Asimismo, los concursantes deberán consignar en la instancia y en todas las hojas de solicitud de plazas el código de la asignatura tal como figura en la base 1 de esta Orden.

En caso de que el código de la asignatura no esté expresado correctamente, podrá no ser tenida en cuenta la solicitud para tomar parte en el concurso.

10. A los efectos de solicitud de plazas, se tendrá en cuenta el derecho preferente previsto en el artículo 51 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado. Los excedentes voluntarios comprendidos en la base 3 podrán utilizar este derecho preferente a la localidad desde la que hubiesen obtenido la excedencia, siempre que soliciten, en primer lugar, todos los Institutos de Bachillerato convocados en el concurso de traslados dentro de la localidad en la que aspiren a ejercitar dicha preferencia. Podrán incluir a continuación los Institutos de Bachillerato de otras localidades si desearan concursar a ellos fuera del derecho preferente. Los reingresados provisionalmente que concursen por los apartados 4.1 y 4.2 están obligados, aparte de su derecho preferente, a solicitar todos los Institutos de Bachillerato objeto de concurso. En caso de no hacerlo habrán de atenerse a lo dispuesto en la base 4.

Los Catedráticos que se acojan al derecho preferente lo harán constar en sus instancias marcando con una cruz el recuadro correspondiente. En el caso de que no solicitasen todos los Institutos de la localidad sobre la que desean ejercitar el derecho preferente se entenderá que renuncian al mismo.

11. Para la evaluación de los méritos alegados por los concursantes en lo que se refiere a los estudios y publicaciones a los que hacen mención los apartados 2.2 al 2.8 (ambos inclusive) del baremo de puntuaciones, anexo I de la presente convocatoria, la Consejería de Educación y Ciencia designará una Comisión Dictaminadora para cada asignatura o grupo de asignaturas afines, compuesta por los siguientes miembros:

Un Presidente, miembro del Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Universidad, o Profesor agregado de Universidad o Inspector de Enseñanza Media.

Cuatro Vocales del Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Bachillerato, en situación de servicio activo, de la asignatura a que se refiere el concurso, de los cuales uno podrá ser Inspector de Enseñanza Media en situación de servicio activo.

Actuará como Secretario el funcionario que designe la Dirección General de Personal de entre los que ejerzan sus funciones en los Servicios Centrales de esta Comunidad.

Se podrá nombrar, de conformidad con los criterios por los que se ha designado la Comisión Dictaminadora, al Presidente, Vocales y Secretario suplentes. Los miembros de la Comisión estarán sujetos a las incompatibilidades establecidas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Cuando no existan Catedráticos en número suficiente de alguna de las asignaturas objeto del concurso de traslados, los Vocales serán designados entre Catedráticos de materias afines, o especialistas en la materia.

12. Las plazas obtenidas, tanto en la resolución provisional como en la definitiva, serán irrenunciables.

13. Una vez recibidas en el Departamento las relaciones de las Comisiones Dictaminadoras, con las puntuaciones asignadas a los concursantes, se procederá a la adjudicación de los destinos y posterior publicación de la resolución provisional del concurso de traslados.

En el caso de que se produjesen empates en el total de las puntuaciones, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- a) Mayor puntuación objetiva obtenida.
- b) Mayor edad.

14. Los concursantes podrán presentar reclamaciones a la resolución provisional, a través del Organismo en que presentaron su instancia de participación, en el plazo de cinco días, a partir de su publicación.

15. Resueltas las reclamaciones citadas en el párrafo anterior, se procederá a elevar a definitiva la resolución provisional y a su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y en el «Boletín Oficial del Estado».

16. Los Catedráticos numerarios excedentes que reingresen al servicio activo como consecuencia del concurso presentarán, junto con la solicitud y demás documentos señalados en la base 6, la siguiente documentación:

16.1 Certificación de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos.

16.2 Certificación facultativa de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico incompatible con el ejercicio de la enseñanza, expedido por las Direcciones de la Salud de las Direcciones Territoriales de Sanidad y Consumo o por los Organos correspondientes de las Comunidades Autónomas.

16.3 Declaración jurada de no haber sido separado de ningún Cuerpo de la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas, o de la Local, en virtud de expediente disciplinario, ni haber sido inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

17. La toma de posesión de los nuevos destinos tendrá lugar en la fecha que oportunamente se determine, mediante las normas que rijan el comienzo del curso 1985/86.

18. Contra la presente Orden podrán los interesados interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que digo a V. I.

Sevilla, 20 de diciembre de 1984.-El Consejero de Educación y ciencia, Manuel Gracia Navarro.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

ANEXO I

BAREMO DEL CONCURSO DE TRASLADOS

Catedráticos de Institutos de Bachillerato

Méritos	Puntos	Documentos justificativos
1. Servicios prestados.		
1.1 Por cada año de servicios efectivos prestados en la situación de servicio activo como funcionario de carrera en el Cuerpo a que corresponde el concurso o como Inspector de Enseñanza Media.	2,00	Fotocopia del título administrativo.
1.2 Por cada año de permanencia ininterrumpida como Catedráticos Numerarios de Bachillerato en el Centro desde el que solicita la plaza con destino definitivo.	3,50	Fotocopia del título administrativo.
1.3 Por cada año de servicios efectivos como funcionario de carrera en otros Cuerpos docentes.	0,40	Fotocopia del título administrativo con diligencias de toma de posesión y cese.
1.4 Por cada año como Director de Instituto de Enseñanza Media o Bachillerato.	3,00	Fotocopia del documento justificativo de nombramiento, con expresión de la duración real del cargo.
1.5 Por cada año como Vicedirector o Secretario o Jefe de Estudios de Instituto de Enseñanza Media o Bachillerato, Director Jefe de Estudios de Sección Delegada, Director de Sección Filial o Director de Centro oficial de Patronato de Enseñanza Media.	2,00	Fotocopia del documento justificativo de nombramiento, con expresión de la duración real del cargo.
1.6 Por cada año como Vicesecretario, Jefe de Estudios de extensión de Instituto de Bachillerato, Delegado Jefe de Estudios nocturnos en Sección Delegada, Director Jefe de Estudios y Secretario de los Centros homologados de convenio con Corporaciones locales, Director de Colegio libre adoptado como funcionario de carrera con número de Registro de Personal o Secretario de Centro oficial de Patronato de Enseñanza Media.	1,00	Fotocopia del documento justificativo de nombramiento, con expresión de la duración real del cargo.
2. Méritos docentes.		
2.1 Por cada año como Profesor de Centro piloto con nombramiento obtenido como resultado de concurso público.	0,10	Fotocopia de la publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado», con diligencia de la toma de posesión y cese, si la hubiera. Los ejemplares correspondientes.
2.2 Por publicaciones directamente relacionadas con la organización escolar o de carácter didáctico sobre la disciplina objeto del concurso.	Hasta 3,00	
2.3 Por publicaciones de carácter científico sobre la disciplina objeto del concurso.	Hasta 3,00	Los ejemplares correspondientes.
2.4 Por publicaciones de libros de texto autorizados.	Hasta 2,00	Los ejemplares correspondientes.
2.5 Por actividades de perfeccionamiento didáctico.	Hasta 0,50	Certificación de las mismas.
2.6 Por cada año completo como Profesor de un grupo de la Reforma de las Enseñanzas Medias	1,00	Informe de la Dirección General del nivel correspondiente.
2.7 Por actividades de innovación educativa convocadas y/o autorizadas por el MEC y/o las Consejerías de Educación de las Comunidades Autónomas.	Hasta 1,00	Informe de la Dirección General del nivel correspondiente.
2.8 Por menciones honoríficas, premios y condecoraciones debidas a su labor docente, pedagógica, de investigación y trabajos científicos en la disciplina objeto del concurso.	Hasta 2,00	Documentos acreditativos de hallarse en posesión de los mismos.
3. Méritos académicos.		
3.1 Por el grado de Doctor en la titulación alegada para ingreso en el Cuerpo.	5,00	Fotocopia del título o resguardo del abono de los derechos.
3.2 Por cada título superior distinto al requerido para ingreso en el Cuerpo, en la disciplina correspondiente.	2,00	Fotocopia del título requerido para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos alegue como méritos.
3.3 Por cada título superior distinto del requerido para ingreso en el Cuerpo, expedido por la misma Facultad y distintas Secciones o Ramas.	1,50	Fotocopia del título requerido para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos alegue como méritos.
3.4 Por cada título superior distinto del requerido para ingreso en el Cuerpo, expedido por la misma Facultad o Escuela y distintas Subsecciones o especialidades.	1,00	Fotocopia del título requerido para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos alegue como méritos.

Méritos	Puntos	Documentos justificativos
3.5 Por Premio Extraordinario en el Doctorado de la licenciatura requerida para ingreso en el Cuerpo.	1,00	Fotocopia documentos justificativos del mismo.
3.6 Por Premio Extraordinario en la titulación requerida para ingreso en el Cuerpo.	0,50	Documentos justificativos del mismo.
4. Otros servicios.		
4.1 Por cada año de servicio como cargo directivo en el Ministerio de Educación y Ciencia o en los Departamentos de Educación de las Comunidades Autónomas, con competencias en materia educativa, con categoría de Jefe de servicio de nivel equivalente o superior.	3,00	Fotocopia del documento justificativo del nombramiento, con expresión de la duración real del mismo.
4.2 Por cada año de servicios como cargo directivo en el Ministerio de Educación y Ciencia o en los Departamentos de Educación de las Comunidades Autónomas, con competencias en materia educativa, con categoría de Jefe de sección o nivel equivalente.	2,00	Fotocopia del documento justificativo del nombramiento, con expresión de la duración real del mismo.

Notas:

Primera.—Se considera como Centro desde el que se solicita participar en el concurso a efectos del apartado 1.2 aquel a cuya plantilla pertenezca el Catedrático de Bachillerato en el momento de concursar.

Segunda.—Cuando se produzca desempeño simultáneo de cargos, no podrá acumularse la puntuación.

Tercera.—En los apartados siguientes, por cada mes fracción de año, se sumarán: En el 1.1, 0,16; en el 1.2, 0,30; en el 1.4, 0,25; en el 1.5, 0,16; en el 1.6, 0,08; en el 4.1, 0,25, y en el 4.2, 0,16.

En ninguno de los demás casos se puntuarán fracciones de año.

Cuarta.—Cada trabajo presentado de acuerdo con los apartados 2.2, 2.3, 2.4, 2.5, 2.6, 2.7 y 2.8, sólo podrá puntuarse por uno de ellos.

Quinta.—Por el apartado 3 sólo podrán valorarse los títulos de validez oficial en el Estado español.

Sexta.—A los efectos de los apartados 1.1 y 1.2 serán computados los servicios prestados en el Ministerio de Educación y Ciencia o en los Departamentos de Enseñanza de las Comunidades Autónomas, en situación de excedencia especial, contemplados en el artículo 43.1, a), de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, con motivo de nombramiento por Decreto.

Séptima.—A los efectos del apartado 1.1 y 1.2 serán computados los servicios prestados al Estado en uso de la opción a que se refieren los artículos 1.º y 2.º de la Ley 9/1980, de 14 de marzo; artículo 43.1, a), de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado; artículo 1.º del Real Decreto-ley 41/1978, de 14 de diciembre, disposición adicional primera, uno, de la Ley 20/1982, de 9 de junio; artículo 5.º del Real Decreto-ley 4/1981, de 27 de febrero. Igualmente, serán computados los servicios prestados en las Comunidades Autónomas en funciones similares a las señaladas en el artículo 5.º del Real Decreto-ley 4/1981, de 27 de febrero.

Asimismo, se computarán los servicios especiales, expresamente declarados como tales en los apartados previstos en el artículo 29.2, letras c, d, f, g, h, i, j y k de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

Octava.—Los servicios aludidos en el apartado 1.3 no serán tenidos en cuenta en los años en que fueran simultáneos a los servicios de los apartados 1.1 y 1.2.

ANEXO II

Código Centro	Denominación	Localidad	Código Centro	Denominación	Localidad
	<i>Almería</i>				
040010	Mixto número 1, Alhadra	Almería.	110139	Pedro Muñoz Seca	Puerto de Sta. María.
040022	Mixto Nicolás Salmerón y Alonso.	Almería.	110140	Manuel de Falla	Puerto Real.
040034	Celia Viñas	Almería.	110152	Mixto	Rota.
040046	Mixto	Adra.	110164	Mixto «Isla de León»	San Fernando.
040058	Mixto	Albox.	110176	Francisco Pacheco	Sanlúcar de Barrameda.
040061	Mixto	Berja.			
040071	Mixto	Cantoria.	110188	Mixto José Cadalso	San Roque.
040083	Mixto	Cuevas de Almazorra.	110218	Mixto	Olvera.
			110221	Ntra. Sra. de los Remedios	Ubrique.
040095	Mixto	El Ejido.	110231	Asta Regia	Jerez de la Frontera.
040101	Mixto	Fiñana.	110243	Mixto	Villamartin.
040113	Cura Valera	Huércal Overa.	110255	Baleo Claudia	Tarifa.
040125	Mixto	Olula del Río.			
040137	Mixto José Marín	Vélez Rubio.		<i>Córdoba</i>	
040149	Al-Andalus, Mixto número 4	Almería.	140016	Séneca	Córdoba.
040150	Mixto número 5	Almería.	140028	Luis de Góngora	Córdoba.
040162	Mixto	Roquetas de Mar.	140031	Averroes	Córdoba.
040174	Mixto	Vera.	140041	López Neyra	Córdoba.
			140053	Mixto	Aguilar de la Frontera.
	<i>Cádiz</i>				
110012	«Sta. María del Rosario». Mixto	Cádiz.	140065	Luis Carrillo de Sotomayor	Baena.
110024	Columela	Cádiz.	140077	Juan de Mena	Bujalance.
110036	Rafael Alberti	Cádiz.	140089	Aguilar y Eslava	Cabra.
110048	Isla Verde	Algeciras.	140090	Ategua	Castro del Río.
110051	Mixto número 2	La Línea de la Concepción.	140107	Francisco de los Ríos	Fernán Núñez.
			140119	Padre Juan Ruiz	Hinojosa del Duque.
110061	Mixto	Algeciras.			
110073	Mixto	Arco de la Frontera.	140120	Mixto	La Rambla.
			140132	Marqués de Comares	Lucena.
110085	«Trafalgar» Mixto	Barbate.	140144	Inca Garcilaso	Montilla.
110097	Poeta García Gutiérrez	Chiclana de la Frontera.	140156	Santos Isasa	Montoro.
			140168	Antonio Gala	Palma del Río.
110103	Padre Luis Coloma	Jerez de la Frontera.	140171	Mixto	Peñarroya-Pueblonuevo.
110115	Alvar Núñez	Jerez de la Frontera.			
110127	Menéndez Tolosa	La Línea de la Concepción.	140181	Alvarez Cubero	Priego de Córdoba.
			140193	Mixto	Pozablanco.

Código Centro	Denominación	Localidad	Código Centro	Denominación	Localidad
140201	Manuel Reina	Puente Genil.	230194	Santo Reino	Torredonjimeno.
140211	Mixto	Rute.	230200	San Juan de la Cruz	Ubeda.
140223	Mixto	Villanueva de Córdoba.	230212	Andrés Segovia	villacarrillo.
140235	Blas Infante	Córdoba.	230224	Mixto número 2 «Auringas»	Jaén.
140247	Mixto	Posadas.	230236	«Castulo». Mixto número 2	Linares.
140259	Mixto, paseo de la Fuensanta	Córdoba.	230248	Mixto	Mancha Real.
	<i>Granada</i>		230251	Mixto número 2	Andújar.
180014	Padre Suárez	Granada.	230261	Mixto número 5	Jaén.
180026	Angel Ganivet	Granada.		<i>Málaga</i>	
180038	Padre Manjón	Granada.	290014	Ntra Sra. de la Victoria	Málaga.
180041	«Antigua Sexo» Mixto	Almuñécar.	290026	Vicente Espinel	Málaga.
180051	Illiberis	Atarfe.	290038	Sierra Bermeja	Málaga.
180063	José Mora	Baza.	290041	Cánovas del Castillo	Málaga.
180075	Mixto «Emilio Muñoz Fernández»	Cogollos Vega.	290051	Mixto	Alora.
180087	Federico García Lorca	Churriana de la Vega.	290063	Pedro Espinosa	Antequera.
180099	Padre Poveda	Guadix.	290075	Luis Barahona de Soto	Archidona.
180105	Pedro Antonio de Alarcón	Guadix.	290087	Camilo José Cela	Campillos.
180117	La Sagra	Huéscar.	290099	Licinio de la Fuente	Coin.
180129	Diego de Siloe	Illora.	290105	Mixto	Estepona.
180130	Virgen de la Caridad	Loja.	290117	Mixto	Fuengirola.
180142	Julio Rodríguez	Motril.	290129	Sierra Blanca	Marbella.
180154	Francisco Javier de Burgos	Motril.	290130	Pérez de Guzmán	Ronda.
180166	Alpujarra	Orjiva.	290142	Mixto	Torremolinos.
180179	Giménez de Quesada	Santafé.	290154	Reyes Católicos	Vélez-Málaga.
180181	Cartuja	Granada.	290178	«Emilio Prados», Mixto número 4.	
180191	Mixto	Alhama de Granada.		<i>Sevilla</i>	
180208	Hipponova	Montefrío.	290181	Pablo Picasso	Málaga.
180211	Mariana Pineda (B. Zaidín 1)	Granada.	290191	Bda. El Palo	Málaga.
180221	Mixto (B. Chana)	Granada.	290208	Poligono de Cártama	Málaga.
180233	La Salle	Granada.	290211	Jorge Guillén	Torrox.
180245	Mixto	Dúrcal.	290221	Mixto número 5 (Bda. Belén)	Málaga.
180257	Mixto	Salobreña.	290233	J. M. Fernández	Antequera.
180269	Mixto número 8 (B. Zaidín-2)	Granada.	290245	Mixto «Bda. Huelin»	Málaga.
	<i>Huelva</i>		290257	Mixto	San Pedro de Alcántara.
210018	«Diego de Guzmán y Quesada»	Huelva.	290269	Mixto	Torre del Mar.
210021	La Rábida	Huelva.	290270	Mixto	Cortes de la Frontera.
210031	Alonso Sánchez	Huelva.	290282	Mixto	Nerja.
210043	San Blas	Aracena.			
210055	Mixto	Ayamonte.	410019	Velázquez	Sevilla.
210067	Delgado Hernández	Bollullos Par del Condado.	410020	San Isidoro	Sevilla.
210079	Rafael Reyes Rodríguez	Cartaya.	410032	Bécquer	Sevilla.
210080	José Mirabent	Isla Cristina.	410044	Murillo	Sevilla.
210092	Vázquez Díaz	Nerva.	410056	Luca de Tena (B. Nervión)	Sevilla.
210109	B. Alto Conquero	Huelva.	410068	Fernando de Herrera	Sevilla.
210110	Mixto	La Palma del Condado.	410071	Martínez Montañés	Sevilla.
210122	Mixto	Palos de la Frontera.	410081	Mixto Vicente Aleixandre	Sevilla.
210134	Mixto	Valverde del Camino.	410093	Cristóbal de Monroy	Alcalá de Guadaíra.
210146	Mixto (B. La Orden)	Huelva.	410101	Tartessos	Camas.
210158	Mixto	Puebla de Guzmán.	410111	Maese Rodrigo	Carmona.
210161	Los Rosales	Huelva.	410123	San Fernando	Constantina.
210171	Mixto	Cortegana.	410135	Rodrigo Caro	Coria del Río.
210183	Mixto	Almonte.	410147	Virgen de Valme	Dos Hermanas.
	<i>Jaén</i>		410159	San Fulgencio	Ecija.
230017	Virgen del Carmen	Jaén.	410160	Al-Andalus	El Arahál.
230029	Santa Catalina de Alejandria	Jaén.	410172	Virgen del Castillo	Lebrija.
230030	Jabalruz	Jaén.	410184	Guadalquivir	Lora del Río.
230042	Alfonso XI	Alcalá la Real.	410196	Isidro Arcenegui y Carmona	Marchena.
230054	Príncipe Felipe	Alcaudete.	410202	Fray Bartolomé de las Casas	Morón de la Frontera.
230066	Ntra. Sra. de la Cabeza	Andújar.	410214	F. Rodríguez Marín	Osuna.
230078	Rey Alhamar	Arjona.	410226	Miguel de Mañara	La Rinconada.
230081	Santísima Trinidad	Baeza.	410241	Ruiz Gijón	Utrera.
230091	María Bellido	Bailén.	410251	Mixto (B. Pino montano)	Sevilla.
230108	Mixto Sierra de Segura	Beas de Segura.	410263	Mixto (Pol. San Pablo)	Sevilla.
230111	Alto Guadalquivir	Cazorla.	410275	Barrio Bellavista	Sevilla.
230121	Juan López Morillas	Jódar.	410287	«Luis Cernuda», Distrito VII	Sevilla.
230133	Martin Halaja	La Carolina.	410299	Mixto	Estepa.
230145	Mixto número 1, Huarte de San Juan	Linares.	410305	Mixto	Los Palacios.
230157	Mixto «Fernando III»	Martos.	410317	Mateo Alemán	San Juan de Aznalfarache.
230169	Ntra. Sra. de Alharilla	Porcuna.	410329	Ramón Carande	Sevilla.
230170	Cardenal Merino	Santisteban del Puerto.	410330	«Antonio Machado», Pol. Norte	Sevilla.
230182	Miguel Sánchez López	Torredelcampo.	410342	Antonio Domínguez Ortiz	Sevilla.
			410354	Las Marismas	Pilas.
			410366	Mixto Aljarafe	Sanlúcar la Mayor.
			410378	Mixto	Cantillana.
			410381	«Los Alcores»	Mairena del Alcor.
			410391	San Pablo número 2	Viso del Alcor.
					Sevilla.